



CONSOLIDADO DE RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE OPERADORES FINANCIEROS O PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS

NÚMERO DE CONVOCATORIA: SDH-RE-0002-2022

OBJETO: Convocar a operadores financieros o prestadores de servicios financieros a un proceso de selección que, permita elegir a los operadores que suscribirán los Convenios para la prestación global de servicios de bancarización virtual o presencial de los beneficiarios que lo requieran más la primera dispersión, dispersión de transferencias monetarias y giros, incluyendo los servicios que ello implica, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), de acuerdo con la dinámica propia de los programas.

Mediante el presente documento, la Secretaría Distrital de Hacienda, da respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. SDH-RE-0002-2022, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL BANCO DE BOGOTÁ

1. **Confirmar la cantidad de beneficiarios y dispersiones, en el pliego menciona la siguiente información: “En consecuencia, los futuros operadores seleccionados, participarán, como mínimo en la bancarización de 993,573, siendo probable que se bancarice a un volumen superior de población- y la dispersión de cerca de 11,147,281 de transferencias monetarias” pagina 15.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El número total de potenciales beneficiarios identificados hasta el momento corresponde a 993.573 como se indica en el pliego de la convocatoria pág. 15. Estos potenciales beneficiarios corresponden a los hogares que recibirán Transferencias Monetarias no condicionadas más las personas que recibirán Transferencias Monetarias condicionadas. No obstante, de acuerdo con el ritmo de pago actual, se espera que los pagos de Transferencias Monetarias sumen, durante todo el año de vigencia de la convocatoria, un total de 11'147.281 de transacciones distribuidas en todos los tipos de pagos (abono a cuenta y giro), los dos tipos de transferencias (condicionadas y no condicionadas) y todos los operadores que suscriban convenios para estos pagos.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2. **¿Si el número de beneficiarios es de 993.573 este sería la dispersión mensual dividida en 5 Entidades Bancarias?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

No necesariamente. Los números de pagos mensuales se realizan de manera efectiva dependiendo el principio de complementariedad (los demás pagos que reciba cada hogar de la nación o del distrito y del número de hogares bancarizados por cada operador. Este número dependerá del número de hogares y personas bancarizados en el momento de la suscripción de los convenios, más el esfuerzo de bancarización que realice cada operador financiero, por lo que la dispersión mensual no responde a una división en partes iguales para todas las entidades financieras participantes.

3. **¿En qué se diferencian las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas y en el banco con cual participa?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Todas las entidades financieras que participen en la convocatoria realizaran pagos de Transferencias Monetarias condicionadas y no condicionadas. Para el distrito, las Transferencias Monetarias no condicionadas se pagan de acuerdo con la focalización establecida por el comité coordinador de la estrategia, máxima instancia de decisión de ésta. Para el caso de las Transferencias Monetarias condicionadas, éstas son ordenadas por distintas entidades del distrito para atender grupos de población específicos de acuerdo con las características de los programas dirigidos a hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad.

Para las entidades financieras la diferencia entre un tipo de pago y otro solo radica en el mensaje de texto que se enviará a cada beneficiario indicando que se realizó el pago de su transferencia monetaria. Este mensaje será diferencial si se trata de una transferencia no condicionada o para cada una de las condicionadas.

4. **¿La base de los beneficiarios a Bancarizar se entregará en una solo entrega o esta será distribuida mensualmente? ¿Qué datos tiene la base? ¿Qué pasa si no es posible el contacto con el beneficiario?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Las campañas de bancarización se diseñarán conjuntamente entre la SDH y la entidad financiera. No necesariamente tendrán una periodicidad mensual, pero dadas las características del programa, cada operador bancarizará, a través de cualquiera de las modalidades de bancarización, de manera permanente.

Para el caso de bancarización por listado, las bases de datos tendrán la información de identificación del hogar, del ciudadano además de los datos de ubicación de los miembros del

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

hogar a bancarizar: números de celular fundamentalmente. En caso de que se requiera información adicional, se validará de acuerdo con la disponibilidad de datos de la Base Maestra consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Aunque el objetivo del proceso de bancarización es lograr el enrolamiento exitoso de cada hogar, en caso de que la comunicación no sea lograda con el beneficiario o éste no realice el proceso de bancarización por autogestión, se harán distintos intentos posteriores para su bancarización con el mismo operador o con otro.

5. Solicitar la estructura de los archivos con los que se realizan la dispersión de los recursos; ¿Que campos tiene?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

La estructura de los archivos para los procesos de bancarización por listado, cruce o dispersión, serán acordados con cada entidad financiera una vez inicie la vigencia de los convenios a partir de una estructura estándar que se entregará una vez los convenios sean suscritos. No obstante, es importante aclarar que los listados siempre contienen la identificación de los hogares, de los beneficiarios (titulares del producto financiero), los números de celular (número de cuenta) y el monto por hogar en caso de tratarse de listados de dispersión.

6. ¿Una vez dispersados los fondos desde el distrito cuantos días quedan en la cuenta?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Las Transferencias Monetarias pagadas por la administración distrital no tienen vigencia cuando corresponden a abonos en cuenta. Serán propiedad de los beneficiarios desde el momento de la dispersión y de manera indefinida. Para el caso de giros, estos deberán estar disponibles para ser cobrados por los beneficiarios por un periodo máximo de un mes. Si finalizado este plazo, el ciudadano no ha realizado el cobro del giro, los recursos deberán ser retornados a la secretaria de hacienda para su uso en dispersiones futuras.

7. ¿Cuántos días máximo se tienen para realizar el proceso de abono a las cuentas de los beneficiarios?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Una vez se cumplan las dos condiciones necesarias para el pago de Transferencias Monetarias (recibir los recursos y recibir los listados de dispersión) las entidades financieras tienen un plazo máximo de dos días para iniciar el pago de las Transferencias Monetarias.

8. ¿Se podrían fraccionar los archivos de pagos para facilitar el procesamiento?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Los listados de dispersión se entregarán a cada entidad financiera de manera consolidada para cada programa y mes. Una vez recibidos por cada entidad financiera, será responsabilidad de estas entidades la administración de la información para el pago de las Transferencias Monetarias. Así mismo, es responsabilidad de cada entidad financiera reportar, en respuesta, de manera consolidada a través de las estructuras definidas, las confirmaciones de los listados de dispersión.

9. ¿Es posible conocer previamente los días en los que se tendrán que realizar los abonos a los beneficiarios?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Para el caso de Transferencias Monetarias no condicionadas, los pagos se realizan los primeros 10 días del mes de acuerdo con los compromisos establecidos con la alcaldía mayor y la ciudadanía. Para el caso de Transferencias Monetarias condicionadas, estas fechas se están estandarizando actualmente por lo que aún no se cuenta con tiempos exactos para estos pagos.

10. Después de aceptado el operador ¿Cuándo sería el primer abono del programa IMG?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Una vez se suscriba el convenio con cada entidad financiera se realizan los cruces necesarios para identificar el número de beneficiarios que cada entidad tiene bancarizados en el momento de la suscripción de los convenios. Si estos cruces se realizan antes de la última semana del mes, el primer pago se realizará el mes inmediatamente siguiente a la realización de los cruces. Así mismo, para el caso de transferencias condicionadas, dependiendo la fecha en que se realicen los cruces, los pagos se empezarán a realizar el mes inmediatamente siguiente.

11. ¿Se realizará una prueba piloto antes de la primera dispersión?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

No. Las dispersiones se enviarán definitivas desde el primer listado. Es responsabilidad de cada entidad financiera garantizar que los pagos se realicen de manera exitosa y se confirme adecuadamente a la SDH el resultado del proceso.

Es importante tener en cuenta que desde la SDH se hace permanente seguimiento a las actividades de cada operador a través de todos los medios de comunicación disponibles. Se espera de parte de las entidades financieras seleccionadas una comunicación ágil y asertiva

para la resolución de inquietudes, que garantice el éxito del proceso.

12. ¿cuántas veces una familia puede tener un subsidio? o en todos los ciclos puede aplicar al subsidio?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

En cada listado de dispersión, un beneficiario (y un hogar, por lo tanto) solo puede aparecer una vez. Los listados de dispersión tanto de Transferencias Monetarias condicionadas como no condicionadas tienen periodicidad mensual usualmente. No obstante, es posible que haya beneficiarios que tengan pagos de una transferencia monetaria condicionada y una no condicionada durante un mes.

Se espera realizar, durante 2022 y 2023 al menos un pago mensual de Transferencias Monetarias no condicionadas a cada uno de los hogares beneficiarios una vez estos se encuentren bancarizados

13. ¿la póliza de responsabilidad civil se adjunta con la presentación de la licitación o una vez sea asignada la licitación?

Respuesta jurídica de la SDH (SAC):

Se aclara al observante, que dentro de las garantías solicitadas en la presente Convocatoria Pública no se solicita amparo de responsabilidad civil.

Dentro de las garantías solicitadas que el interesado deberá aportar con la propuesta son: I. Garantía de Seriedad de la Oferta y II. Póliza Global Bancaria conforme las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. Estas garantías son requisitos habilitantes, es decir, que de no aportarse con la propuesta se considera que la propuesta no cumple.

Por otra parte, los proponentes que resulten seleccionados y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, deberán allegar garantía única de cumplimiento conforme los amparos solicitados



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MOVII S.A.

1. Frente a la póliza global bancaria

Frente a esta solicitud de la entidad, es de precisar que los oferentes que tenemos Pólizas de este tipo generalmente tienen vencimiento a un año y son expedidas en ejercicio de nuestro objeto social y no específico para esta convocatoria. Así las cosas, es muy probable que los oferentes presentemos pólizas expedidas con anterioridad y por obvias razones su cobertura no va a alcanzar a cubrir todo el plazo de ejecución del convenio que se pretende suscribir. Por tal razón solicitamos a la entidad, de manera muy respetuosa, establezca un mecanismo que permita asegurar que los oferentes que presenten esta situación adquieran el compromiso de renovar la póliza durante la ejecución del Convenio por el plazo del mismo.

Respuesta jurídica de la SDH (SAC):

Se aclara que el requisito habilitante (POLIZA GLOBAL BANCARIA) exigido dentro de la presente Convocatoria Pública, no requiere que este específica a la misma, sino que el operador financiero cuente con una Póliza Global Bancaria que cubra los riesgos de las actividades financieras que realizan con ocasión a su objeto social, y que en caso de ser seleccionado, en la ejecución del convenio pueda cubrir los riesgos de pérdida de los recursos destinados para los subsidios, por causas de Infidelidad, fraudes y robos, crímenes por computador, errores y omisiones, entre otros, que sean cometidos por parte del personal de la Entidad Financiera o por terceros.

Frente a la vigencia de la Póliza Global Bancaria, por lo general el mercado asegurador la expide por la vigencia de un año y susceptibles de renovación, por lo que se solicita es que, para la fecha del cierre, suscripción del convenio, así como por el término de ejecución la mantenga vigente con la renovación debida sin interrupciones.

Para su acreditación se exigen, presentar copia de la póliza o certificación de la misma expedida por la compañía aseguradora, de tal forma que la SDH pueda verificar que se encuentra vigente para la fecha del cierre de las propuestas y que se mantendrá vigente para la suscripción del convenio y su ejecución.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2. Frente a la cobertura

Manifiesta la entidad en el numeral 3.3.1. del Pliego de Condiciones:

3.3.1 Cobertura

Es requisito mínimo habilitante acreditar la cobertura de múltiples canales (Oficinas, Red Retails, Red grandes superficies, Red Bancaria, Baloto, Comercial CARD, maxi giros, multipaga), para efectos de la atención permanente de los beneficiarios de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado (IMG). En consecuencia, se debe tener como mínimo la siguiente cobertura¹⁰:

	Bancos	SEDPE
Puntos de atención (Cajeros Automáticos y/o Corresponsales Bancarios)	900	700

El interesado deberá allegar una certificación suscrita por alguno de los representantes legales con capacidad para ejercer la representación del operador ante procesos contractuales con una cuantía mínima de 1.000 SMLMV, en donde se identifique el número de cajeros o corresponsales bancarios propios o los convenios que tengan en este tipo de canales; lo cual, deberá ser comprobado en un oficio en papel membretado y firmado por el representante legal del respectivo oferente.

Es pertinente precisar que la entidad no especifica de manera taxativa en el pliego de condiciones el lugar donde deben estar los puntos de atención (Cajeros Automáticos y/o Bancarios). De esta manera se podría dar a la interpretación que oferentes con puntos de atención a nivel nacional pudieran cumplir ofertando los puntos extendidos en el territorio nacional. Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, aclarar en que lugar serán tenidos en cuenta los puntos de atención solicitados, si son en el territorio nacional o en el Distrito Capital.

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Dado que la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado es un proyecto para Bogotá, la distribución de sus recursos se debe garantizar a los hogares residentes en Bogotá D.C, por lo cual los puntos de atención deben estar ubicados únicamente en dicha ciudad.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

3. Frente a la puntuación

Establece la entidad en el Capítulo 4 en la tabla de Factores de puntuación:

No.	FACTORES DE PUNTUACION	PUNTAJE
1	TARIFA	45
1.1	Tarifa de dispersiones	25
1.2	Tarifa de bancarización virtual	5
1.3	Tarifa de bancarización presencial	10
1.4	Tarifa de giro	5
2	CANALES DE DISPERSIÓN FOCALIZADA (UPZ)	15
3	CANALES DE ATENCION	15
3.1	Indicadores call center	5
	Tiempo medio de resolución	3
	Tiempo medio de espera	2
3.2	Contar con menú de ayuda en la APP	5
3.3	Medio de manejo para llegar a la población sin celular	5
4	EXPERIENCIA (No. CONTRATOS ULTIMOS 3 AÑOS)	15
5	TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS	10

Vemos en la anterior tabla que el numeral 4. Se refiere a experiencia en contratos de los últimos 3 años.

4. Experiencia relacionada (15 puntos)

Este criterio tendrá en cuenta la experiencia de los interesados en convenios o convenios suscritos y terminados (no se requiere acta de liquidación, pero si terminación efectiva del plazo) con entidades públicas del nivel Nacional, Departamental y Distrital, cuyo objeto sea la dispersión de transferencias monetarias en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria. También se aceptarán los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, siempre que la misma sea igual o superior al 50% del valor fijado.

Más adelante en el texto explicativo solicita contratos de los últimos cinco (5) años, lo que genera confusión. Solicito de manera respetuosa a la entidad hacer claridad sobre que rango de tiempo constituye el requisito real para acreditar los puntos de EXPERIENCIA.

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Dando claridad a la consulta, el tiempo de experiencia sería en contratos de dispersión de transferencias monetarias en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria. Se ajusta el dato en el respectivo cuadro y documentos de la convocatoria, quedando de la siguiente manera:

No.	FACTORES DE PUNTUACION	PUNTAJE
1	TARIFA	45
1.1	Tarifa de dispersiones	25
1.2	Tarifa de bancarización virtual	5
1.3	Tarifa de bancarización presencial	10
1.4	Tarifa de giro	5
2	CANALES DE DISPERSIÓN FOCALIZADA (UPZ)	15
3	CANALES DE ATENCION	15
3.1	<u>Indicadores call center</u>	5
	Tiempo medio de resolución	3
	Tiempo medio de espera	2
3.2	<u>Contar con menú de ayuda en la APP</u>	5
3.3	<u>Medio de manejo para llegar a la población sin celular</u>	5
4	EXPERIENCIA (No. CONTRATOS ULTIMOS 5 AÑOS)	15
5	TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS	10
	PUNTAJE TOTAL	100

4. Frente a la acreditación de la experiencia

Solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad, permitir la inclusión de otros documentos probatorios para la acreditación de la experiencia, como lo son: **CONTRATO, ACTA DE LIQUIDACIÓN, INFORMES PARCIALES, ACTA DE TERMINACIÓN**, entre otros. Lo anterior sustentado en que las entidades públicas toman unos tiempos de Ley para la contestación a las solicitudes que elevamos las entidades privadas. En específico, y de acuerdo a los tiempos de proceso, es probable que algunas entidades no suministren oportunamente las certificaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Se acepta observación y se ajusta en el pliego de la siguiente manera:

*Se deberá allegar una **CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN y/o TERMINACIÓN** por la entidad pública contratante respecto de cada uno de los convenios suscritos, en donde conste que el contrato ya finalizó su ejecución y se ejecutó de manera satisfactoria (para el caso de los contratos finalizados); o que, este se encuentra en ejecución, pero cuenta con un avance superior al 50% y que a la fecha la ejecución se ha dado de manera satisfactoria (para el caso de los contratos en ejecución).*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BANCOLOMBIA

Sobre el punto 2.10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN SELECCIONADOS:

1. **Literal d). Se solicita mantener las estructuras de los archivos de las bases de cruce y dispersiones con las que hoy están operando con Bancolombia. En caso de requerir ajustes, es necesario contar como mínimo con dos meses de anticipación para realizar los desarrollos previos al envío de los nuevos archivos. Por favor compartir las descripciones de las estructuras de los archivos.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Para cada uno de los convenios que se suscribirán, se acordará la estructura de los archivos tanto para los procesos de cruce, como de bancarización y dispersión. Esto permitirá acoger la sugerencia de mantener las estructuras que se acuerden con las entidades financieras seleccionadas. El cambio en la estructura de los archivos, se realizará de manera acordada entre la SDH y la entidad financiera

2. **Literal f). ¿Podemos seguir manejando los mensajes de texto SMS genéricos del banco “hemos abonado el pago del subsidio”?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El contenido del mensaje de texto deberá ser acordado entre EL OPERADOR y la SDH. Así las cosas, desde la SDH en conjunto con el operador se definirán los mensajes que se enviarán para confirmar los pagos de Transferencias Monetarias. No obstante, en el caso de Transferencias Monetarias condicionadas, para cada programa se deberá enviar el mensaje de texto correspondiente.

3. **Literal r). ¿Podemos seguir operando bajo las condiciones del convenio actual, en donde solamente se debitan las dispersiones exitosas, y no hay devolución de recursos?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Sí, se podrán gestionar las dispersiones manteniendo el protocolo actual de debito de dispersiones exitosas, garantizando el cumplimiento de la presentación del informe contemplado en el literal **o**).

o). *Emitir un informe mensual, sobre cada una de las autorizaciones de débito dada por LA DDT-SDH. Este informe deberá comprender los movimientos de ingresos (ingresos por rendimientos, rechazos), y egresos (dispersiones y bancarizaciones ejecutadas) desde el momento de autorización de débito de los recursos. Este informe debe ser allegado a los correos de los supervisores designados y a los demás servidores públicos que estos le soliciten al OPERADOR que le envíe la información y deberá emitirse en un documento en formato PDF con los logos del Banco.*

4. **Literal x). Para las reclamaciones, aclaraciones y tutelas, relacionadas con transacciones de más de un año, se solicita tiempo adicional pues es necesario realizar técnicamente una restauración de archivos que requiere de recursos de tecnología.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Teniendo en cuenta que los requerimientos, aclaraciones y tutelas son solicitudes ante externos que deben cumplir unos tiempos normativos exigidos **NO ES POSIBLE** ampliar los tiempos de respuesta.

Sobre el punto 2.12.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

5. **Literal c). ¿Cómo es el proceso de adjudicación de los montos previos a la dispersión? ¿cómo es el proceso de abono de los recursos en la cuenta de dispersión?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

La determinación de los montos para el pago de Transferencias Monetarias se realiza de acuerdo con las decisiones del comité coordinador (Transferencias Monetarias no condicionadas) o a partir de las decisiones de cada entidad generadora de pagos (Transferencias Monetarias condicionadas). Esta información es transmitida por la Secretaria Distrital de Planeación a través los listados de dispersión generados desde la Base Maestra de la estrategia, cuyo dato a su vez es transmitido por la Secretaria Distrital de Hacienda a cada operador. Una vez se cumplen las condiciones necesarias para realizar el pago de Transferencias Monetarias (traslado de los recursos y entrega de los listados de dispersión) la entidad financiera será responsable de realizar el abono de los recursos en las cuentas de los beneficiarios.

3.2 REQUISITOS DE RIESGO (HABILITANTE)

6. **3.2.1. Sobre el puntaje mínimo de evaluación bajo los parámetros de la metodología interna de cupos de inversión. ¿Se debe enviar alguna información para esta evaluación?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El operador no debe allegar ningún documento para esta evaluación, teniendo en cuenta que se trata del resultado del modelo CAMEL de riesgos adoptado por la SDH.

Sobre el punto 4. REQUISITOS PONDERABLES:

7. **Numeral 3 – Canales de atención. ¿Se pueden poner los indicadores generales de los call centers de Bancolombia y NEQUI, teniendo en cuenta que allí se atienden todos los clientes y las preguntas de los beneficiarios IMG?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Sí es posible colocar las estadísticas del call center, según se solicita en el Anexo 4. Matriz de requisitos ponderables Item 3.1

3	CANALES DE ATENCION	Puntaje	Resultado 2021 Indicador
3.1	INDICADORES CALL CENTER	5	
	Tiempo medio de espera (Total de todos los tiempos de respuesta/No solicitudes abiertas)	2	
	Tiempo medio de resolución(cierre de la solicitud)	3	

Del Estudio Previo. Sobre el punto 7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

8. **Requisitos ponderables. Se solicita confirmación del valor de las tarifas de bancarización presencial y de bancarización virtual, pues en el aparte 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y en el punto 7 sobre el valor proyectado de tarifas techo, se muestran valores diferentes. Y así para los demás documentos.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Se realizaron los ajustes en el pliego de la convocatoria, anexo 5 (documento explicativo criterios ponderables) y estudio previo IMG_ Final. Las tarifas máximas quedan en los mismos términos en todos los documentos, así:

Servicio	Tarifa máxima (IVA INCLUIDO)
Dispersión	1.050
Bancarización virtual + primera dispersión	1.600
Bancarización presencial + primera dispersión	2.000
Giros	2.200

Del Convenio modelo de IMG.:

9. **Cláusula quinta. Se solicita incluir párrafo que indique que solo aplican las tarifas para las que fue contratado el operador, según la propuesta inicial.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Procede, se incluye:

Las tarifas que aplicarán en el convenio por operador serán aquellas que, en la oferta y en el proceso de selección, sean presentadas de acuerdo con cada uno de los servicios ofertados.

10. **Cláusula séptima literal d). Se solicita no incluir “la fecha de apertura del depósito electrónico por cada beneficiario”.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Se ha identificado durante el proceso de implementación de IMG, que este criterio es necesario para el análisis, la toma de decisiones, la liquidación de facturas y los reportes a entes de control. Por lo cual no es posible omitir esta información.

11. **Cláusula séptima literal e). En caso de rechazos se debe reintentar por cinco días sin autorización de SDH, ¿Para algunas causales en específico?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Dentro de los términos del convenio se establece que el operador deberá reintentar por 5 días las dispersiones que hayan generado rechazo sin que ello se asocie a una causal específica.

12. Cláusula séptima literal i). En relación con la re-dispersión, ¿Son los mismos rechazos del literal e)?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Efectivamente se trata de los rechazos de los que se habla en la cláusula (e).

13. Cláusula séptima literal n) 2.4 Órdenes de no pago. ¿Qué es, cuándo aplica y cómo es el proceso de notificación y plazo; cuál es la normatividad que ampara la devolución de estos recursos?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Ordenes de no pago: detalle de las ONP realizadas durante el mes, así como un agregado del número y monto de ordenes de no pago tramitadas durante el mes y solicitadas por la SDH.

El proceso de ordenes de no pago se detalla en el anexo operativo que es parte integral del convenio para la dispersión de Transferencias Monetarias. Por otra parte, en el Decreto 518 de 2020, Parágrafo 1 del artículo 1 se establece que: “Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionadas de que trata el presente artículo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar. La configuración de estos supuestos no conlleva responsabilidad quienes participen en la implementación este programa”. Por lo anterior, todas las ordenes de no pago (ONP’s solicitadas por la Secretaría Distrital de Hacienda y la entidad responsable de la generación de los listados de dispersión se ampara en el hecho de que se realizó un pago sin el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario y es necesario el retorno de los recursos a la Secretaría Distrital de Hacienda.

14. Cláusula séptima literal o). ¿Cuál es la diferencia de este informe, frente al n)? ¿Se puede suplir con el extracto mensual?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El o). es el agregado de los movimientos de ingreso y egreso de las autorizaciones de débito dadas por la DDT-SDH y el cual se utiliza para obtener el detalle del movimiento y la trazabilidad de los recursos dispuestos para cada listado de dispersión en el caso de aquellos operadores que solamente debitan de la cuenta bancaria las dispersiones exitosas. En efecto, siempre que el extracto refleje la totalidad de los movimientos, tanto de los recursos enviados por la SDH para el pago de Transferencias Monetarias, como los recursos devueltos por concepto de rechazos, será el extracto el documento efectivo a nivel operativo para atender este informe.

En cuanto al informe n), este hace referencia al detalle de cada una de las dispersiones solicitadas en los listados del mes y su estado final. Este informe debe dar cuenta de los resultados de transacciones exitosas durante el mes y permitirá, entre otras cosas, realizar la liquidación de comisiones.

- 15. Cláusula séptima literal r). Se solicita eliminar dado que no se ajusta al procedimiento que Bancolombia tiene diseñado, pues las validaciones se hacen previo al débito de los recursos.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

NO ES POSIBLE la eliminación de este apartado, dado que esta es una situación particular que no adopta el proceso de otros operadores y cuya obligatoriedad de información se da a través de los demás informes contemplados en el convenio especialmente en el informe del literal o).

- 16. Cláusula séptima literal x). Para las reclamaciones, aclaraciones y tutelas, relacionadas con transacciones de más de un año, se solicita tiempo adicional pues es necesario realizar técnicamente una restauración de archivos que requiere de recursos de tecnología.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Teniendo en cuenta que los requerimientos, aclaraciones y tutelas son solicitudes ante externos que deben cumplir unos tiempos normativos exigidos NO ES POSIBLE ampliar los tiempos de respuesta.

- 17. Cláusula séptima literal z) El movimiento de los ingresos de la cuenta se consultan por SVE, pues es una cuenta propia de la SHD.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Esto aplica para el caso que ingresen recursos a la cuenta que no hayan sido reportados o que no provengan de la entidad. Dado que como entidad pública debemos tener bajo control el ingreso de dineros que no correspondan o cuya fuente pueda ser de dudosa procedencia. Por lo cual se debe reportar dentro del tiempo establecido dentro del convenio y anexo operativo. No obstante, siempre que el extracto refleje la totalidad de los movimientos, tanto de los recursos enviados por la SDH para el pago de Transferencias Monetarias, como los recursos devueltos por concepto de rechazos, será el extracto el documento efectivo a nivel operativo para atender este informe.

18. Cláusula octava literal d). Eliminar la devolución de recursos por concepto de rechazos.

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

No es posible la eliminación de este apartado, dado que esta es una situación particular que no adopta el proceso de otros operadores y cuya obligatoriedad de información se da a través de los demás informes contemplados en el convenio especialmente en el informe del literal o).

18. Se solicita incluir una cláusula con la salvedad de que el convenio solo aplica para los servicios ofertados y contratados con el operador.

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Esta respuesta se refleja en la pregunta 9.

19. Se solicita incluir cláusula que inhabilite todo lo referente a giros o en su defecto, eliminar todas las cláusulas relacionadas con los mismos.

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

NO SE INCLUIRÁ clausula adicional, teniendo en cuenta que el convenio y el anexo operativo solo contendrán las clausulas correspondientes a los servicios ofertados y aceptados por la SDH.

20. Cláusula novena. Incluir los nombres de los supervisores para que el banco los conozca, con el fin de entregar la información a las personas debidamente autorizadas.

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Se establece un canal de comunicación y remisión de la información de manera clara desde el inicio del convenio. Adicional a esto, los supervisores se presentarán y confirmarán en los comités operativos mensuales y serán informados a los operadores financieros seleccionados una vez se realice la suscripción de cada convenio.

Del Anexo Operativo IMG:

22. Punto 9.6, obligaciones del operador. No es viable informar el estado de las cuentas que no permitan hacer efectivo el pago de las transferencias, es decir los detalles del rechazo.

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Es necesario contar con el reporte de esta información para poder ejercer un control de las causales de rechazo y buscar estrategias que minimicen la recurrencia de estos casos. En

todos los casos se debe informar por parte del operador la causal por la cual no se realizó el pago de la dispersión de Transferencias Monetarias y, en caso de que se identifique información inconsistente en esta información, es responsabilidad del operador financiero realizar las aclaraciones y subsanaciones correspondientes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DAVIVIENDA

- 1. En la tabla 3 del pliego de la convocatoria se indica la cantidad de 2.112.963 dispersiones totales para el año 2022. Sin embargo, en la tabla 1 del anexo 10 "Presupuesto", la sumatoria de estos conceptos es de 13.288.038. ¿Cuál de las dos cantidades de pagos proyectados se entregará en la vigencia 2022?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Es importante tener en cuenta que los pliegos incluyen los valores detallados que corresponden a pagos de Transferencias Monetarias condicionadas en algunos casos, en otros, a pagos de transferencias condicionadas y, para ambos casos, se presentan pagos por giros y por abono a cuenta.

No obstante, de acuerdo con el ritmo de pago actual, se espera que los pagos de Transferencias Monetarias sumen, durante todo el año de vigencia de la convocatoria, un total de 11'147.281 de transacciones distribuidas en todos los tipos de pagos (abono a cuenta y giro), los dos tipos de transferencias (condicionadas y no condicionadas) y todos los operadores que suscriban convenios para estos pagos.

- 2. Teniendo en cuenta la respuesta anterior, ¿en esa cantidad de pagos se incluye la ejecución de los primeros meses del 2022? Si es así ¿cuántos pagos se han ejecutado?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Efectivamente, los pagos calculados corresponden a la vigencia 2022. Cada año, con el fin de programar los recursos necesarios para garantizar la cobertura del canal de Transferencias Monetarias, se establecen las proyecciones de atención de la vigencia. En este sentido, y teniendo en cuenta que la suscripción de los convenios se realizará por un año, la programación de CDP y demás información relacionada con la convocatoria, se simuló como si se tratara de una vigencia completa. Por tal razón, la programación de pagos, así como la programación de recursos disponibles para atender los convenios que se suscriban por un año se garantizaron para toda la vigencia de los convenios y no solo para los pagos correspondientes a 2022.

De manera informativa, se confirma que hasta el momento se han pagado cuatro ciclos de Transferencias Monetarias no Condicionadas (enero, febrero, marzo y abril) para un total de 1,517,669 de transacciones y los mismos ciclos de pagos de programas de Transferencias Monetarias condicionadas equivalentes a 73,289 transacciones.

- 3. Agradecemos por favor confirmar si la vigencia presupuestal de \$15.750 millones de pesos, iniciará desde el acta de suscripción de inicio, y hasta que fecha estará disponible exactamente. Entenderíamos que es por un año solamente y si hay un periodo de prórroga, se deberá emitir un nuevo CDP con el valor de adición correspondiente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El convenio de suscripción inicial por un año tomará como recursos de presupuesto para un máximo de 5 operadores DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$10.500.000.000 M/CTE.**). En caso de requerirse una adición y/o prórroga dependiendo de la dinámica de la estrategia se hará uso del 50% de valor adicional estimado para tal fin CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$5.250.000.000 M/CTE.**)

- 4. Aunque en el pliego y en el anexo 10 existen datos relacionados con las personas bancarizadas y no bancarizadas, hogares y personas, priorizados y base de programas sectoriales, hemos evidenciado que infortunadamente las cifras pueden generar confusión, debido a que se citan varios conceptos. Por lo anterior, resulta indispensable que se precise lo siguiente: ¿Cuántas personas en total se proyectan bancarizar? ¿Cuántas personas en total están bancarizadas?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El número total de potenciales beneficiarios identificados hasta el momento corresponde a 993.573 como se indica en el pliego de la convocatoria pág. 15. Estos potenciales beneficiarios corresponden a los hogares que recibirán Transferencias Monetarias no condicionadas más las personas que recibirán Transferencias Monetarias condicionadas.

Es importante tener en cuenta que los beneficiarios bancarizados actualmente no necesariamente son los beneficiarios que se encontrarán bancarizados en el momento de suscripción de los convenios, por cuanto solo una vez sean seleccionados los operadores financieros, se podrá cruzar la información necesaria para tener estos datos.

Así las cosas, se debe tener en cuenta que el anexo 10 presenta la información de bancarización esperada teniendo en cuenta lo mencionado: los números de bancarizados actuales solo se conocerán en el momento de selección de operadores financieros y el consecuente cruce de bases de datos.

5. **Teniendo en cuenta que el operador debe negociar con sus aliados los costos para la entrega de los giros a los beneficiarios no bancarizados, es indispensable conocer cual es el monto máximo a entregar por giro a cada beneficiario?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Actualmente los pagos de la Estrategia Integral de IMG corresponden a montos por beneficiario en un rango entre los \$55.000 y los \$660.000 para el caso de Transferencias Monetarias no condicionadas y entre \$130.000 y un SMLMV para el caso de Transferencias Monetarias condicionadas. En los casos de giro, pueden realizarse eventualmente Transferencias Monetarias de uno u otro tipo indistintamente. No obstante, el volumen y periodicidad de pagos a través de este mecanismo no tiene una participación importante dentro del total de pagos que se realizan: hasta el momento, se han pagado, de manera exitosa, apenas el 1.37% del total de Transferencias Monetarias exitosas a través de la modalidad de giro.

6. **En el pliego, numeral 2.10.2, literal n), en el punto 2.1, solicitan la fecha de apertura del producto. ¿Solamente se entregará la fecha de activación si la misma se encuentra dentro de la vigencia del convenio? ¿Es correcto nuestro entendimiento? En caso contrario, por favor indicar la explicación y justificación a la solicitud de la fecha de apertura del producto.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

La interpretación no es correcta. Teniendo en cuenta que la bancarización de ciudadanos es un proceso que corresponde a la gestión de las entidades financieras como parte de los convenios que se suscriban con la Secretaría Distrital de Hacienda, y que para ello, la única manera de identificar si las tarifas por bancarización corresponden a beneficiarios bancarizados en el marco de los convenios, es necesario que cada entidad financiera certifique que, a través del reporte de la fecha de bancarización de cada beneficiario, si se trata de un hogar bancarizado dentro del convenio o no. Adicionalmente, es necesario disponer con la fecha de apertura del producto periódicamente y poder contar con estadísticas que permitan tomar decisiones que fortalezcan los tiempos de ejecución de la estrategia y responder a los requerimientos de información de los órganos de control.

7. **Respecto al numeral 9.6 del anexo operativo, se indica que se enviarán dos listados a dispersar uno por giro y otro por bancarizados. Al respecto agradecemos nos sea indicada ¿la cantidad máxima de subsidios a dispersar en cada listado? tanto por modalidad de giros como por depósito en producto financiero.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Teniendo en cuenta que, como se indicó en la respuesta 4, el número de hogares bancarizados por cada operador financiero seleccionado solo se podrá conocer una vez sean seleccionadas las entidades financieras y se realicen los correspondientes cruces, en este

momento no es posible indicar el número de beneficiarios que tendrá cada listado para cada operador. Desde la Secretaría Distrital de Hacienda en trabajo conjunto con la Secretaría Distrital de Planeación, se avanzará en las actividades necesarias para propender por una distribución equitativa entre los operadores seleccionados. El número máximo de pagos por listado dependerá, por lo tanto, de la bancarización total para los operadores financieros seleccionados y en casos muy eventuales, del número de convenios disponibles para pago de Transferencias Monetarias.

- 8. En el Anexo Técnico operativo, capítulo 12, Informes Mensuales, numeral 2, literal a "Bancarización y Dispersiones", agradecemos sea aclarado o indicar cual es el alcance de: "acciones para su completa dispersión"?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Procede la consulta. Se elimina la frase del anexo operativo.

El alcance se enfoca a las obligaciones del operador frente a verificar la coincidencia con sus registros, abonar a las cuentas los recursos, enviar los mensajes de texto a los beneficiarios, garantizar el proceso de dispersión, tener el canal de comunicación con los beneficiarios y todas aquellas acciones que hagan parte de los compromisos pactados en el convenio.

- 9. Frente al pliego, numeral 2.10.2, literal Z, se impone una obligación relacionada con la recepción de eventuales recursos. Al respecto agradecemos nos sea indicada a que hace referencia esta obligación, de que recursos se trata y cuál es la justificación para imponer tal obligación al operador.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Esto aplica para el caso que ingresen recursos a la cuenta que no hayan sido reportados o que no provengan de la entidad. Dado que como entidad pública debemos tener bajo control el ingreso de dineros que no correspondan.

Reportar la recepción de eventuales recursos en la cuenta bancaria destinada por el operador para el giro de los recursos asociados al proceso de dispersión de transferencias monetarias, dentro de los (2) días hábiles siguientes a la recepción de dichos recursos. Este reporte de deberá remitir vía correo electrónico a los supervisores del convenio, informando la fecha, el monto, y la identificación de la persona que realizó la transferencia o consignación en la cuenta bancaria del operador.

- 10. Dado que los operadores administran sus operaciones y riesgos de manera diferente, existe la posibilidad de hacer modificaciones de mutuo acuerdo con la Secretaría (convocante) a algunas cláusulas del convenio y del anexo operativo de acuerdo a la operatividad del operador? Esto resulta importante, debido a que algunas obligaciones indicadas en el convenio y anexo operativo se podrán cumplir de manera diferente en cada entidad, de acuerdo a las variables de administración de riesgos de cada operador.**

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Es importante tener en cuenta que en general, los plazos para los pagos de Transferencias Monetarias, reportes de confirmaciones o plazos para la atención de peticiones no serán modificados. En todo caso, cualquier cambio que se realice al modelo del convenio y su aplicabilidad, se analizará de manera detallada y solo se realizará si se cuenta con aprobación desde el ámbito jurídico y operativo.

11. Si una persona esta bancarizada en varios operadores, cual es el criterio para asignarla a un operador y no hacerlo a otro?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Desde la SDH y la SDP se continuará trabajando para tener una asignación equitativa de los beneficiarios entre operadores financieros. La idea siempre será que el proceso de bancarización permita que todos los operadores se acerquen a la misma participación dentro de todos los pagos. Esto solo se exceptúa en los casos en que la bancarización de alguno de los operadores financieros no sea suficiente para alcanzar esta distribución, en cuyo caso, se buscará la mayor asignación posible para estos operadores financieros.

12. En el Pliego, Numeral 2.10.2, Literal (O), se solicita emitir un informe mensual, sobre cada una de las autorizaciones de débito dada por LA DDT-SDH. Este informe deberá comprender los movimientos de ingresos (ingresos por rendimientos, rechazos), y egresos (dispersiones y bancarizaciones ejecutadas) desde el momento de autorización de débito de los recursos. Al respecto, les informamos que esta información está contenida en el extracto bancario que entrega el banco mensualmente. Por lo anterior, entendemos que no es necesario incorporar una obligación que naturalmente el Banco cumple. En caso que nuestro entendimiento no sea el correcto, ¿por favor indicar la justificación sobre esta obligación?, la cual en todo caso no debería generar esfuerzos tecnológicos y operativos adicionales a los existentes, dado que la generación del extracto es común para todos los clientes que tienen cuentas en el Banco y desde nuestra óptica cumple con la información solicitada en dicho literal (o).

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El o). es el agregado de los movimientos de ingreso y egreso de las autorizaciones de débito dadas por la DDT-SDH y el cual se utiliza para obtener el detalle del movimiento y la trazabilidad de los recursos dispuestos para cada listado de dispersión en el caso de aquellos operadores que solamente debitan de la cuenta bancaria las dispersiones exitosas. En efecto, siempre que el extracto refleje la totalidad de los movimientos, tanto de los recursos enviados por la SDH para el pago de Transferencias Monetarias, como los recursos devueltos por concepto de rechazos, será el extracto el documento efectivo a nivel operativo para atender este informe.

- 13. Documento Anexo Técnico: Cambio de número de celular y olvidó la clave Cliente SimCard y APP: si el cliente cambia de numero de celular y recuerda su clave podrá actualizar su cuenta a través de la aplicación o activarse por el menú de la SIM cuando es Claro, Tigo y Movistar, y otros operadores. El cliente podrá contactar a MOVII a través del App, el chat de la aplicación o enviando un mensaje a MOVII. Agradecemos una aclaración de la anterior afirmación**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Procede, se hace el ajuste en el anexo operativo.

- 14. Documento Anexo técnico: Representantes de EL OPERADOR:**

- Gerente General o Gerente Comercial
- Gerente Operaciones o Gerente de Riesgos

Tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, se podrán invitar asistentes de

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

En el anexo técnico se especifican aquellos representantes del operador que de manera obligatoria deben asistir a los comités, sin que ello excluya la participación de personal de apoyo en los mismos. Por otra parte, se confirmará en el momento de suscripción de los convenios, los cargos que equivalen a los mencionados para cada entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL BANCO AV VILLAS

GENERALES

- 1. ¿Los recursos para la dispersión por parte de la SHD, al operador financiero tiene días de permanencia con reciprocidad?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

No, no existe el concepto de reciprocidad para el manejo de estos recursos, los cuales deben ser destinados de manera inmediata a cumplir las instrucciones impartidas por la SDH.

2. ¿Cuál es la fecha tentativa para el primer abono, una vez seleccionados los operadores financieros?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Una vez se suscriba el convenio con cada entidad financiera se realizan los cruces necesarios para identificar el número de beneficiarios que cada entidad tiene bancarizados en el momento de la suscripción de los convenios. Si estos cruces se realizan antes de la última semana del mes, el primer pago se realizará el mes inmediatamente siguiente a la realización de los cruces. Así mismo, para el caso de transferencias condicionadas, dependiendo la fecha en que se realicen los cruces, los pagos se empezarán a realizar el mes inmediatamente siguiente.

3. ¿El monto del subsidio es fijo o variable para cada beneficiario?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El monto del subsidio es variable entre cada uno de los beneficiarios (ver pliego pag 15). Estos montos serán incluidos dentro de los listados de dispersión y los recursos que se giren para el pago de las Transferencias Monetarias, corresponderá a la suma de los montos de todos los beneficiarios que hacen parte de un mismo listado.

4. En caso de no tener valores de subsidio cerrados o múltiples que permitan el cash-out en canales habilitados, ¿cómo consideran que se le debe dar tratamiento a los montos que no se puedan retirar?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Es responsabilidad de las entidades financieras disponer de alternativas para el uso de los recursos que se abonen en las cuentas de los beneficiarios. En general, se espera que los operadores financieros ofrezcan opciones de servicios a todos los beneficiarios que maximicen el uso de los recursos que se abonen en sus cuentas.

5. ¿El operador financiero deberá cumplir con el 100% de los 4 servicios a saber: Dispersión; Bancarización Virtual +primera dispersión; Bancarización presencial + primera dispersión; Giros?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Son dos los servicios que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de las entidades financieras que deseen participar en la convocatoria: 1. bancarización + primera dispersión y 2. Segunda dispersión en adelante. Para los demás servicios, cada operador financiero ofertará aquellos servicios que esté en capacidad de ejecutar bajo el marco del

convenio.

PLIEGO. NÚMERAL 2.10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN SELECCIONADOS

6. **Clausula séptima. Literal a:** ...obligación de gestionar la apertura del producto financiero, se sugiere modificar la redacción para aclarar que podrán ser la apertura de una “cuenta de ahorros O DEPÓSITO de bajo monto”.

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Se ajusta el texto para dar mayor claridad.

“Gestionar y realizar con los beneficiarios la apertura de una cuenta de ahorros de tramite simplificado o depósito de bajo monto (bancaización), para la recepción de las transferencias monetarias”.

7. **Literal i:** ¿Los plazos son en días hábiles o calendario? Garantizar la re-dispersión de las transferencias monetarias que no fueron exitosas (rechazos) en un plazo no superior a cinco (5) días; los cuales se cuentan desde el momento en el que la SHD vuelve a solicitar la dispersión de beneficiario (s) de una lista anterior por segunda vez (re-dispersión). En el evento en el que este rechazo se deba a un error imputable al operador, ¿esta re-dispersión deberá realizarse en los dos (2) días siguientes?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Para efectos del literal i), los tiempos hacen referencia a días hábiles.

8. **Literal n:** numeral 2.1: ¿a qué se refiere identificación de hogar?. Numeral 2.2 Dispersiones a beneficiarios por segunda o más veces, ¿cómo funciona ese proceso de beneficiarios por segunda o más veces?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

En relación con la identificación del hogar, es importante tener en cuenta que la Estrategia Integral de IMG realiza pagos por hogar y no de manera individual. En tal sentido, para poder marcar a todos los miembros de un hogar es necesario un identificador que hace parte de los listados de pagos de Transferencias Monetarias que se envían al operador financiero y que este debe retornar con los informes de confirmaciones.

En relación con los pagos por primera y segunda vez, se debe tener en cuenta que, para la

liquidación de comisión por bancarización, se tendrá en cuenta a los beneficiarios que reciben un pago por primera vez y se pagará la tarifa de bancarización y primera dispersión; para los beneficiarios que ya hayan tenido una bancarización y primera dispersión exitosa, y les sea asignada una o más dispersiones posteriores a la inicial, se liquidará la tarifa de dispersión.

- 9. Literal x.respuesta oportuna a entes de control. Por favor aclarar si en el numeral 2 en relación con Acciones de Tutela el plazo que se establece es si la tutela es recibida directamente por la secretaría de hacienda o si, por el contrario, a pesar de ser una tutela radicada directamente al operador financiero, y por ejemplo en el caso que el juez de tutela conceda un plazo de 24 horas, ¿deberá responderse en 3 horas hábiles? Agradecemos precisar la redacción en el convenio.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Las acciones de tutela a las que se refiere este numeral corresponden a las acciones de tutela recibidas en la Secretaría Distrital de Hacienda que requieren insumos de información de la entidad financiera para la construcción de la respuesta.

En este caso, es importante tener en cuenta que, aunque se solicita información a la entidad financiera sobre el pago de las Transferencias Monetarias a las ciudadanas y los ciudadanos, esta es solo una de las actividades y solo uno de los insumos que se debe construir para dar respuesta a lo solicitado por los jueces de la república. En tal sentido, la cláusula establece solo una parte del tiempo para la preparación de la información por parte de la entidad financiera, dependiendo del plazo otorgado por el juez de la república, con lo cual, desde la SDH se realizará la consolidación y entrega formal en los tiempos y canales establecidos para estas acciones de tutela.

- 10. Literal o: No es claro en qué consiste el proceso de emisión del informe mensual, sobre cada una de las autorizaciones de débito dada por LA DDT-SDH. ¿Qué información debe contener el informe de apertura y transaccional?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El o). es el agregado de los movimientos de ingreso y egreso de las autorizaciones de débito dadas por la DDT-SDH y el cual se utiliza para obtener el detalle del movimiento y la trazabilidad de los recursos dispuestos para cada listado de dispersión en el caso de aquellos operadores que solamente debitan de la cuenta bancaria las dispersiones exitosas.

En todo caso, este informe podrá ser reemplazado por el extracto bancario siempre y cuando refleje la totalidad de los movimientos desde la autorización de débito hasta la devolución de los rechazos y otros que se puedan presentar.

ANEXO OPERATIVO

- 11. El listado que se entrega a los Operadores Financieros seleccionados, ¿es el mismo para cada Operador Financiero? o ¿se divide la base maestra por cada Operador seleccionado?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

La base maestra no se comparte a los operadores debido a que es la herramienta de la SDP que refleja el detalle de los beneficiarios y contiene información que está bajo custodia de esta entidad financiera. Los operadores financieros recibirán listados dependiendo de la etapa de proceso de la que se hable, con características específicas, pero que no corresponden a la totalidad de la Base Maestra. Por ejemplo, se envía el listado de dispersión, que se origina en la Base Maestra pero que contiene los beneficiarios que recibirán pagos con los montos respectivos. En el caso de bancarización, el operador financiero recibe datos que le permiten ubicar a los hogares y avanzar en la bancarización de los mismos de una parte de los hogares que se encuentran en la Base Maestra. Para cruce, se envían todos los miembros de todos los hogares priorizados por lo que la base no obedece a la totalidad de los hogares en Base Maestra.

- 12. ¿Como se genera la devolución a la secretaria de recursos que fueron abonados y no son retirados por el beneficiario? ¿Qué tiempos hay para esta devolución y que proceso se realizaría?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

A los hogares que reciban pagos de Transferencias Monetarias con abono a cuenta no se les aplicarán devoluciones por el no uso de los recursos. Desde la administración distrital no se tiene contemplado que los beneficiarios que no cobran sus beneficios deban realizar alguna devolución de estos o la misma se tramite con las entidades financieras. En tal sentido ni el convenio ni el anexo operativo tienen detalles sobre estas actividades ni plazos para las mismas.

- 13. Que estructura de archivo de pagos se va a utilizar y que estructura de archivos para aperturas de cuenta. ¿Existe una estructura estándar de la SHD para todos los operadores financieros o cada operador lo realizará en el propio?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

La estructura de los archivos para los procesos de bancarización por listado, cruce o dispersión, serán acordados con cada entidad financiera una vez inicie la vigencia de los convenios a partir de una estructura estándar que se entregará una vez los convenios sean suscritos. No obstante, es importante aclarar que los listados siempre contienen la

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

identificación de los hogares, de los beneficiarios (titulares del producto financiero), los números de celular (número de cuenta) y el monto por hogar en caso de tratarse de listados de dispersión.

- 14. En el caso de pagos realizados a beneficiarios bancarizados, si el operador financiero al verificar el saldo identifica que los recursos ya fueron retirados, ¿cómo se notifica ese caso a la Secretaría?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

No es clara la situación puntual a la que se refiere la consulta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TECNIPAGOS DING

- 1. Una vez hecha la dispersión a las cuentas de los beneficiarios ¿el segundo retiro o los siguientes retiros pueden tener cobros asociados por retirar dinero en nuestros canales (cajeros, corresponsales, etc.)?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

No se deben realizar cobros a los beneficiarios de las transferencias a dispersar, comisiones o tarifas por el retiro o disposición de los recursos transferidos con ocasión al presente Convenio, ni descontar sumas tendientes a cumplir obligaciones con **EL OPERADOR o cualquier otra suma con otras entidades o servicios que disminuya el valor de la transferencia efectuada. Esto, sin perjuicio de los cobros que el Banco realice a los beneficiarios en el evento en el que haya suscrito un acuerdo de voluntades adicional y diferente a las dispersiones de transferencias monetarias de IMG (como cuota de manejo, créditos o prestamos, seguros de vida, créditos de libranza, entre otros productos); los cuales, en todo caso, no pueden cobrarse a través de un descuento del valor de las transferencias monetarias.**

- 2. ¿Se necesita que DING envíe a SDH todos los movimientos débito que un cliente haga de su depósito electrónico? Ej: (compras con tarjeta, transferencias de dinero, compras con QR adquirencia, adquisición de la tarjeta física o virtual, otros), de ser así que información se espera por parte de la SHD sobre estas operaciones.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

No es necesario reportar al detalle la disposición que el beneficiario de a los recursos. Por otra parte, el numeral p) de la sección 2.10.2 del convenio indica que es necesario que el operador

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

envíe un informe **agregado** mensual de usabilidad que, determine el número y tipo de transacciones que realizan los beneficiarios del canal de Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado. Esta información no se requiere de manera detallada para cada beneficiario sino agregada para todos los tipos de transacciones que se realizan con recursos de pagos de Transferencias Monetarias giradas por el distrito a los beneficiarios de IMG así como un agregado de los beneficiarios y montos que no han hecho uso de los recursos abonados por concepto de Transferencias Monetarias de IMG.

3. ¿El canal de atención 7x24 puede ser un chatboot?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El chatboot puede ser un recurso de atención de servicio al cliente de 24 horas, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el numeral t). Sin embargo, no debe ser el principal canal de atención. Recordar el numeral t)

t). “Disponer de al menos un canal de atención de servicio al cliente que permita a los beneficiarios del pago, conocer de forma inmediata la información referente a los movimientos realizados con el medio de pago ofrecido, realizar bloqueos definitivos o temporales y efectuar cualquier tipo de reclamación durante 24 horas al día y siete (7) días a la semana.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL BANCO OCCIDENTE

1. **¿Teniendo en cuenta que la oferta económica sería presentada por un Banco (que a su vez haría una alianza con una SEDPE para ofrecer los productos de bancarización), pero siendo el Banco el proponente el único que presentaría oferta y acreditará los requisitos habilitantes, se requiere modificar la minuta de contrato para que se incluya dicha situación, de ser así, la Entidad contemplaría la posibilidad de realizar dicha modificación?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Es importante mencionar que a la Convocatoria Pública, pueden presentarse de forma directa tantas entidades financieras como Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el pliego de condiciones, y los convenios que se llegasen a suscribir está prohibida la cesión de los mismos para los intervinientes en el acuerdo, independiente de la autonomía técnica de la entidad financiera o de la SEDPE.

Por otra parte, en el marco de la Convocatoria Pública actual, no están permitidos convenios tripartitos, los convenios que se deriven una vez surtido el proceso de selección, se suscribirán entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la entidad financiera o la Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE).

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2. **El modelo de convenio marco sugiere que las tarifas no serán actualizadas, en caso de prórroga. ¿A futuro el Distrito contemplaría la opción de un ajuste de tarifas por IPC?, esto con el fin de mantener el equilibrio económico del convenio.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Dado que el convenio se pacta de forma anual, las tarifas ofertas por el operador y aceptadas por la SDH estarán vigentes durante la ejecución del convenio, para este caso un año.

3. **Con el fin de poder diseñar el servicio a nivel técnico, solicitamos por favor nos envíen la estructura del archivo que tiene/tendrá la base de datos de los beneficiarios del IMG.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

La estructura de los archivos para los procesos de bancarización por listado, cruce o dispersión, serán acordados con cada entidad financiera una vez inicie la vigencia de los convenios a partir de una estructura estándar que se entregará una vez los convenios sean suscritos. No obstante, es importante aclarar que los listados siempre contienen la identificación de los hogares, de los beneficiarios (titulares del producto financiero), los números de celular (número de cuenta) y el monto por hogar en caso de tratarse de listados de dispersión.

4. **¿El Distrito consideraría viable extender la presentación de la propuesta hasta el 27 de Abril/22? fecha adecuada para poder finalizar las evaluaciones técnicas y operativas.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El 20 de abril de 2022, se publicó la Adenda No. 1. Mediante la cual se ajusta el cronograma de pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA NO. SDH-RE-0002-2022. En la cual se establece el plazo para presentar las propuestas hasta el próximo 26 de abril de 2022 desde las 8:00 am hasta las 4:00 PM.

5. **En caso de no poder extender la fecha de radicación de la propuesta, ¿considerarían viable permitir a la convocatoria general, contar con dos días adicionales a la fecha estipulada por licitación para generar alcances únicamente de eficiencia o mejoramiento de la oferta presentada?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Se respondió en la anterior.

6. **Referente al punto 2.6. FORMA DE PAGO del estudio previo IMG final, solicitamos ampliar el proceso de: ¿Cómo realizarían el pago de tarifas al Banco?, sabemos que**

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

debemos enviar una cuenta de cobro, pero requerimos en detallen si este pago es con cheque, transferencia, etc. y al cuánto tiempo de presentarse la cuenta de cobro nos realizarían el pago.

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Los pagos a los operadores por concepto de comisiones se realizarán mediante los mecanismos disponibles para la DDT, mayoritariamente se realiza a través de transferencias. Una vez aprobada la factura y se cumpla con los requisitos pactados en el convenio, se estima un periodo de pago tentativo de 5 a 10 días hábiles.

- 7. Desde el canal de pago a través de cajeros automáticos, es conocido que solo se pueden hacer retiros de montos o valores cerrados y en múltiplos de \$10.000. ¿Para los casos que presenten valores de subsidio no cerrados o con picos que no se puedan retirar, que tratamiento consideran se les deben dar?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Es responsabilidad de las entidades financieras disponer de alternativas para el uso de los recursos que se abonen en las cuentas de los beneficiarios. En general, se espera que los operadores financieros ofrezcan opciones de servicios a todos los beneficiarios que maximicen el uso de los recursos que se abonen en sus cuentas.

- 8. ¿Podemos utilizar para el cash out únicamente cajeros automáticos?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Es responsabilidad de las entidades financieras disponer de alternativas para el uso de los recursos que se abonen en las cuentas de los beneficiarios. En general, se espera que los operadores financieros ofrezcan opciones de servicios a todos los beneficiarios que maximicen el uso de los recursos que se abonen en sus cuentas.

- 9. En Cláusula segunda, parágrafo primero del Anexo 7. Convenio Modelo IMG, donde menciona que, En las bancarizaciones virtuales debe garantizarse que se pueda realizar la apertura remota del depósito de bajo monto. Por favor aclarar y detallar a qué se refiere el término apertura “remota”.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Se hace referencia a la apertura del producto sin requerir presencialidad del beneficiario.

10. Teniendo en cuenta que la entidad financiera seleccionada actuaría como Encargado de tratamiento de datos (bajo la ley 1581 de 2012 régimen general de protección de datos) es posible ajustar la CLÁUSULA VIGESIMA, del Anexo 7. Convenio Modelo IMG o el acuerdo de confidencialidad para extender la responsabilidad y dejar legalizada la transmisión de datos que haría la Secretaría hacia la entidad financiera seleccionada como encargada del tratamiento de datos? Lo anterior es importante en caso de recibir quejas referentes al manejo de datos personales por parte de algún beneficiario final al operador financiero.

Respuesta jurídica de la SDH (SAC):

Se aclara que la responsabilidad en el Tratamiento de Datos Personales recae en el encargado de la información sujeta al Régimen General de Protección de Datos Personales - Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, razón por la cual, la responsabilidad en Tratamiento de Datos Personales deviene de la Ley, es decir, que tanto la Secretaría Distrital de Hacienda como el Operador Financiero seleccionado en el marco del convenio a suscribir, deberán dar el tratamiento debido a los datos personales, de acuerdo con el rol que realice en el ejecución del convenio.

En consecuencia, la Cláusula Vigésima del modelo de convenio, es acorde con el Ley General de Protección de Datos, toda vez, que lo que busca, es que el Operado Financiero seleccionado realice el tratamiento de datos personales de acuerdo con el rol que realice en la ejecución del convenio.

En cuanto a la CLÁUSULA SEPTIMA, del Anexo 7. Convenio Modelo IMG. OBLIGACIONES DEL OPERADOR:

11. Literal a: el cual hace referencia a la obligación de gestionar la apertura del producto financiero, sugerimos que se modifique la redacción para aclarar que podrán ser la apertura de una “cuenta de depósito electrónico o de bajo monto”. ¿aceptaría la Entidad Convocante dicha enmienda?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Se ajusta el texto para dar mayor claridad.

“Gestionar y realizar con los beneficiarios la apertura de una cuenta de ahorros de tramite simplificado o depósito de bajo monto (bancaización), para la recepción de las transferencias monetarias”.

12. Literal i: ¿Los plazos son en días hábiles o calendario? Garantizar la re-dispersión de las transferencias monetarias que no fueron exitosas (rechazos) en un plazo no

superior a cinco (5) días; los cuales se cuentan desde el momento en el que la SHD vuelve a solicitar la dispersión de beneficiario (s) de una lista anterior por segunda vez (re-dispersión). En el evento en el que este rechazo se deba a un error imputable al operador, ¿esta re-dispersión deberá realizarse en los dos (2) días siguientes?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Para efectos del literal i), los tiempos hacen referencia a días hábiles

La cláusula quedará así:

i) Garantizar la re-dispersión de las transferencias monetarias que no fueron exitosas (rechazos) en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles; los cuales se cuentan desde el momento en el que la SHD solicita la dispersión de beneficiario (s) de una lista y EL OPERADOR recibe los recursos necesarios para ello. En el evento en el que este rechazo se deba a un error imputable al operador, este re-dispersión deberá realizarse en los dos (2) días hábiles siguientes.

13. Literal n: numeral 2.1: ¿a qué se refiere identificación de hogar? Numeral 2.2 Dispersiones a beneficiarios por segunda o más veces, ¿cómo funciona ese proceso de beneficiarios por segunda o más veces?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

En relación con la identificación del hogar, es importante tener en cuenta que la Estrategia Integral de IMG realiza pagos por hogar y no de manera individual. En tal sentido, para poder marcar a todos los miembros de un hogar es necesario un identificador que hace parte de los listados de pagos de Transferencias Monetarias que se envían al operador financiero y que este debe retornar con los informes de confirmaciones.

En relación con los pagos por primera y segunda vez, se debe tener en cuenta que, para la liquidación de comisión por bancarización, se tendrá en cuenta a los beneficiarios que reciben un pago por primera vez y se pagará la tarifa de bancarización y primera dispersión; para los beneficiarios que ya hayan tenido una bancarización y primera dispersión exitosa, y les sea asignada una o más dispersiones posteriores a la inicial, se liquidará la tarifa de dispersión.

- 14. Literal o: No es claro en qué consiste el proceso de emisión del informe mensual, sobre cada una de las autorizaciones de débito dada por LA DDT-SDH. Por favor aclarar este asunto.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El o). es el agregado de los movimientos de ingreso y egreso de las autorizaciones de débito dadas por la DDT-SDH y el cual se utiliza para obtener el detalle del movimiento y la trazabilidad de los recursos dispuestos para cada listado de dispersión en el caso de aquellos operadores que solamente debitan de la cuenta bancaria las dispersiones exitosas.

En todo caso, este informe podrá ser reemplazado por el extracto bancario siempre y cuando refleje la totalidad de los movimientos desde la autorización de débito hasta la devolución de los rechazos y otros que se puedan presentar.

- 15. Literal p: La obligación se refiere a la información sobre usabilidad y transacciones del beneficiario. Teniendo en cuenta que esta es información financiera propia del titular, regida bajo la ley 1266 de 2008, y que la entidad financiera seleccionada se estaría comportando como Fuente de información, ¿existe sustento legal suficiente para que se le envíe esa información a la Secretaría? Lo anterior teniendo en cuenta que no existe una autorización de tratamiento de datos tal y como lo establece el numeral 13.4 del Anexo Operativo.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

El numeral p) de la sección 2.10.2 del convenio indica que es necesario que el operador envíe un informe agregado mensual de usabilidad que, determine el número y tipo de transacciones que realizan los beneficiarios del canal de Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado. Esta información no se requiere de manera detallada para cada beneficiario sino agregada para todos los tipos de transacciones que se realizan con recursos de pagos de Transferencias Monetarias giradas por el distrito a los beneficiarios de IMG así como un agregado de los beneficiarios y montos que no han hecho uso de los recursos abonados por concepto de Transferencias Monetarias de IMG.

- 16. Literal x el cual se refiere a la respuesta oportuna a entes de control, solicitamos se aclare si en el numeral 2 en relación con Acciones de Tutela el plazo que se establece es si la tutela es recibida directamente por la SHD o si, por el contrario, a pesar de ser una tutela radicada directamente al operador financiero, y por ejemplo en el caso que el juez de tutela conceda un plazo de 24 horas, ¿Este tiempo se aplicaría para las tutelas radicadas directamente al operador? Agradecemos precisar la redacción en el convenio.**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

Las acciones de tutela a las que se refiere este numeral corresponden a las acciones de tutela recibidas en la Secretaría Distrital de Hacienda que requieren insumos de información de la entidad financiera para la construcción de la respuesta.

En este caso, es importante tener en cuenta que, aunque se solicita información a la entidad financiera sobre el pago de las Transferencias Monetarias a las ciudadanas y los ciudadanos, esta es solo una de las actividades y solo uno de los insumos que se debe construir para dar respuesta a lo solicitado por los jueces de la república. En tal sentido, la cláusula establece solo una parte del tiempo para la preparación de la información por parte de la entidad financiera, dependiendo del plazo otorgado por el juez de la república, con lo cual, desde la SDH se realizará la consolidación y entrega formal en los tiempos y canales establecidos para estas acciones de tutela.

- 17. El listado que se le da a los Operadores Financieros seleccionados, ¿es el mismo para cada Operador Financiero? o ¿se divide la base maestra por cada Operador seleccionado?**

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

La base maestra no se comparte a los operadores debido a que es la herramienta de la SDP que refleja el detalle de los beneficiarios y contiene información que está bajo custodia de esta entidad financiera. Los operadores financieros recibirán listados dependiendo de la etapa de proceso de la que se hable, con características específicas, pero que no corresponden a la totalidad de la Base Maestra. Por ejemplo, se envía el listado de dispersión, que se origina en la Base Maestra pero que contiene los beneficiarios que recibirán pagos con los montos respectivos. En el caso de bancarización, el operador financiero recibe datos que le permiten ubicar a los hogares y avanzar en la bancarización de los mismos de una parte de los hogares que se encuentran en la Base Maestra. Para cruce, se envían todos los miembros de todos los hogares priorizados por lo que la base no obedece a la totalidad de los hogares en Base Maestra.

Documento Anexo No.8. Anexo Operativo modelo IMG.

18. 9.9 Ordenes de no pago de recursos girados

Si al momento de recibir orden de no pago de pagos realizados a beneficiarios bancarizados por parte de la SHD y el operador financiero identifica que los recursos ya fueron retirados y no se cuenta con saldo disponible. ¿cómo se notifica ese caso a la SHD?

Respuesta técnica de la SDH (DDT-Despacho del Secretario):

En caso de que la SDH solicite la devolución de recursos por Orden de no Pago (ONP), y que, al verificar la cuenta de los beneficiarios, estos no cuenten con los recursos, la entidad financiera informará a la Secretaría Distrital de Hacienda a través de correo electrónico el “no éxito” de la operación indicando la identificación del ciudadano y el monto de la devolución no exitosa, para que desde la SDH se genere comunicación al originador de la orden de no pago de este evento.

Se ajusta el anexo operativo incluyendo un numeral 4, ajustando el numeral 5 y desplazando los numerales posteriores de la sección 9.9 Ordenes de no pago de recursos girados, así:

No	Descripción Actividad	Responsable	Entregable	Tiempo
4.	Verificar disponibilidad de recursos: En caso de que la SDH solicite la devolución de recursos por Orden de no Pago (ONP), y que, al verificar la cuenta de los beneficiarios, estos no cuenten con los recursos, la entidad financiera informará a la Secretaría Distrital de Hacienda a través de correo electrónico el “no éxito” de la transacción.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ OPERADOR ✓ SDH 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Correo electrónico 	Máximo 2 días hábiles después de haber recibido la solicitud de ONP.
5.	En caso de que la cuenta del beneficiario cuente con los recursos, devolver / realizar transferencia de los recursos correspondientes a las ONP solicitadas por la SDH - Operación Despacho.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ OPERADOR ✓ SDH - DDT 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ “Formato para el Recaudo de Conceptos Varios” 	Máximo 5 días hábiles después de haber aplicado la ONP.

Se agrega un numeral 8, así:

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

No	Descripción Actividad	Responsable	Entregable	Tiempo
8.	Informar al originador de la solicitud de ONP el resultado del proceso de acuerdo con lo informado por EL OPERADOR	✓ SDH	✓ Correo electrónico	Máximo 2 días hábiles después de haber recibido respuesta del operador financiero

Bogotá D.C. 21 de abril de 2022

Aprobó:	Jairo Lázaro Ortiz - Subdirector de Asuntos Contractuales	
Revisó:	Enny Yohana Lemus Trujillo- Asesora del Despacho del Director Jurídico	
Proyecto respuestas Jurídicas	Mauricio Arias Arias - Abogado Contratista -Subdirector de Asuntos Contractuales	
Proyecto respuestas Técnicas	Mauricio Sandino - Asesora Despacho Secretario de Hacienda	
Proyecto respuestas Técnicas	Gina Paola Reyes Ruíz - Asesora Despacho- Dirección Distrital de Tesorería	